

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 54** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa para la instalación de la planta fotovoltaica PSF Cuatro Leguas y su infraestructura de evacuación en el Camino de la Muela, s/n, polígono 9, parcela 87, del término municipal de Cobeña solicitado por El Cortadillo Solar 5, S. L. Expediente: 2022P1072/ 14-0141-01072.7/2022.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primerº

Con fecha 19/12/2022 y referencia 30/078853.9/22 tiene entrada en esta Dirección General escrito de El Cortadillo Solar 5, S. L., en el que se solicita la autorización administrativa previa para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña anteproyectos de la planta fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación elaborados por Luis Enrique Méndez Castellanos con n.º de colegiado 17420 del COITIM.

Posteriormente, con fecha 05/04/2023 y referencia 10/361021.9/23, se presentó solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación mencionada aportándose, junto con la solicitud, proyectos de ejecución de la planta Solar Fotovoltaica PSF Cuatro Leguas y de su infraestructura de evacuación, firmados en fechas 28/03/2023 y 03/2024 respectivamente por Jordi Vega Marcos, con n.º de colegiado 1879 del Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, con n.º de colegiado 5423 del Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Con fecha 03/11/2023 y referencia 10/105534.9/23, el interesado presentó proyecto modificado de la planta Solar Fotovoltaica PSF Cuatro Leguas, suscrito en fecha 02/11/2023 por Jordi Vega Marcos. Así mismo, con fecha 04/12/2024 y referencia 10/110136.9/24, presentó proyecto modificado de la infraestructura de evacuación de la planta Solar Fotovoltaica PSF Cuatro Leguas, suscrito en fecha 04/12/2024 por Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

Con fecha 28/11/2024, y referencia 30/087623.9/24, el interesado solicitó la tramitación únicamente de la autorización administrativa previa de la instalación.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública, que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una planta fotovoltaica y 1 línea en Camino de la Muela, s/n, Polígono 9, Parcela 87 en el término municipal de Cobeña, solicitada por El Cortadillo Solar 5, S. L., (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 243, de fecha 11/10/2024).

Como resultado de la fase de información pública, no se han recibido alegaciones.

Tercero

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Cobeña, Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, Canal de Isabel II, Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la DG de Promoción Económica e Industrial, Confederación Hidrográfica del Tajo y Red Eléctrica de España SAU.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Cobeña, Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama y Canal de Isabel II.

En fecha 15/01/2024 y referencia 14/000013.9/24, se recibe del Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la DG de Promoción Económica e Industrial escrito en el que se informa de que no se encuentran afectados derechos mineros en la superficie ocupada por las instalaciones señaladas en el proyecto.

En fecha 08/04/2025 y referencia 10/302376.9/25, se recibe de la Confederación Hidrográfica del Tajo informe favorable con condicionados, los cuales son aceptados por el titular en fecha 19/05/2025 y referencia 10/413083.9/25.

En fecha 16/01/2025 y referencia 10/034168.9/25, se recibe de Red Eléctrica de España SAU informe favorable con condicionados, los cuales son aceptados por el titular en fecha 03/02/2025 y referencia 10/084803.9/25.

Cuarto

En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios y valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se establecen los formularios y modelos de presentación de solicitudes en los procedimientos de autorización de instalaciones de alta tensión en la Comunidad de Madrid; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía; y Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General en uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primerº

Autorizar a El Cortadillo Solar 5, S. L., la instalación de la planta fotovoltaica PSF Cuatro Leguas y su infraestructura de evacuación, ubicadas en el Camino de la Muela s/n, polígono 9 parcela 87, del término municipal de Cobeña, Madrid, cuyas características y ubicación (en coordenadas UTM referidas al huso 30) son:

La planta fotovoltaica tiene 4,1 MW de potencia instalada, dispone de una superficie total ocupada de 7,05 ha y está compuesta por las siguientes instalaciones:

— Planta Fotovoltaica:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por paneles 7950 fotovoltaicos de 680 Wp, así como por 5 inversores de 300 kW y 13 inversores de 200 kW. Los inversores conectan con un centro de transformación, el cual se conecta mediante una línea soterrada de 20 kV con el centro de protección, medida y control que a su vez se conecta al centro de seccionamiento de compañía propiedad de I-DE Redes Eléctricas SAU.

• Producción:

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X – Y (UTM ETRS89)	
Nº PANELES	P. TOTAL PANELES (kWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
Nº INVERSORES	P. TOTAL INVERSORES (kW)	TENSIÓN DE CONEXIÓN A RED (kV)	
2022P1072-IGA959	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	454929	4489972
7950	5406	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
18	4100	20	

• 2 centros:

FUNCIÓN	ACTUACIÓN	kVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (Huso 30 - ETRS89)	
			TIPO	
PROTECCIÓN	R. TRANSF.			
TRANSFORMACIÓN	NUEVO	1x4515	454 777	4 490 101
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	20 kV /800 V		PREFABRICADO DE SUPERFICIE INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR	
PROTECCIÓN Y MEDIDA	NUEVO	NO APLICA	454 759	4 490 107
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NO APLICA		INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR EN EDIFICIO DE OTROS USOS	

— 2 Líneas 15 kV:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P1072-ILA16154		454 777	4 490 101	14
	NUEVA	454 759	4 490 107	20
1	SUBTERRÁNEA	HEPRZ1 12/20 kV 240 mm ² Al.		
2022P1072-ILA16155		454 759	4 490 107	1969
	NUEVA	453 263	4 489 680	20
1	SUBTERRÁNEA	HEPRZ1 12/20 kV 240 mm ² Al.		

Segundo

El plazo para solicitar la aprobación del proyecto de ejecución será de 6 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.

Tercero

La presente autorización administrativa previa se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

La presente resolución queda supeditada a la aprobación, en su caso, del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 18 de julio de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/12.846/25)

